

para la que sirve de apoyo la prestación económica que regula esta ordenanza.

Los supuestos de extinción de la ayuda son los siguientes:

- a) Cuando el beneficiario incumpla los compromisos que adquirió con la firma del Compromiso de Intervención.
- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- d) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- e) Fallecimiento del beneficiario.
- f) Traslado del domicilio fuera del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
- g) Renuncia del beneficiario a la prestación económica.
- h) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- i) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio.

Deberá transcurrir, desde la notificación de la extinción de la ayuda hasta una nueva solicitud, un mes si la causa ha sido la señalada en la letra a) y tres meses si lo ha sido la de las letras b), h) o i).

La revocación de la ayuda dará lugar a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que, conforme a lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.
- Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso haya de entenderse desestimado de forma presunta.
- O directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Boadilla del Monte, a 5 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, Arturo González Panero.

(03/3.888/09)

BUSTARVIEJO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Bustarviejo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009, acordó la creación del Patronato Deportivo Municipal y la aprobación inicial de los estatutos reguladores del mismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las dispo-

siciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinada por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Bustarviejo, a 3 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(03/3.962/09)

BUSTARVIEJO

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 31 de octubre de 2008, se acordó inicialmente la modificación del artículo 3.6 de las normas complementarias y subsidiarias de Bustarviejo de enero de 1977, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública por un plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, quedando el expediente completo en la Secretaría.

En Bustarviejo, a 3 de febrero de 2009.—El alcalde-presidente, José Manuel Fernández Fernández.

(03/4.686/09)

CAMARMA DE ESTERUELAS

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 8 de la resolución de 28 de abril de 2005, y no habiendo sido posible efectuar por otro medio la notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se pone en conocimiento de don Cristian Andrés Gómez Termal, don Johan Sebastián Gómez Termal, don Leónidas Gómez Martínez, doña Michele Cristina Sobral da Silva, don Luis Enrique Sobral Rodrigues da Silva, don Mauro Fernando Vázquez Rosales, don Tomás Elías Cruz, doña Imelda García Vázquez, doña Amalia Sierra Zapata, don Emerson Gilmar da Silva, doña Erika Milena Moreno Rendón, don Alexander Ordóñez Abadía, don Eduardo Ribeiro Sobral, don Christopher Andrew Brummett, doña Lisa Elizabeth Brummett, don Courtney Alise Brummett y don Doyle Gene Brummett, que por resolución de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2008 se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de la inscripción en el padrón de habitantes de Camarma de Esteruelas de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado la inscripción padronal.

Camarma de Esteruelas, a 21 de enero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(02/1.126/09)

CANENCIA DE LA SIERRA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, someter dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias contra las mismas, en su caso, estando el expediente a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento de Canencia de la Sierra. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El citado acuerdo de aprobación inicial se considerará elevado a definitivo en el caso de no presentarse reclamaciones contra el mis-